

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

Señores
HALLIBURTON ENERGY SERVICES INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SELECCIÓN DE MATERIALES CEMENTOSOS COMPLEMENTARIOS PARA UNA CARACTERÍSTICA DE RENDIMIENTO ESPECÍFICA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/026171

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de abril de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 19 de mayo de 2025 bajo el número NC2025/0006425, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de garantizar durante el proceso de cementación de pozos el desarrollo de propiedades mecánicas satisfactorias en una composición de cemento dentro de un período de tiempo razonable después de su colocación en la formación subterránea.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea métodos y sistemas de cementación, en donde los métodos pueden incluir identificar y categorizar fuentes de sílice, cementos y otros materiales en función de propiedades fisicoquímicas.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 19 de mayo de 2025.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 11 no se consideran como una invención, toda vez que estas se refieren al ejercicio de

Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

actividades intelectuales que pueden ser llevadas a cabo por una persona encargada de analizar un grupo de partículas orgánicas para generar datos sobre las propiedades de las mismas, lo anterior está sustentado en el hecho que las reivindicaciones reclaman "(...) analizar cada una de un grupo de partículas inorgánicas para generar datos sobre las propiedades fisicoquímicas de cada una de las partículas inorgánicas; y generar una correlación entre un índice de reactividad de cada una de las partículas inorgánicas y los datos, en donde el índice de reactividad es una medida de la reactividad de cada una de las partículas inorgánicas ajustada por una diferencia en al menos una de las siguientes: gravedad específica, densidad aparente, requerimiento de agua o cantidad de SiO_2 y CaO , en donde la correlación es un modelo de regresión lineal múltiple; e identificar un aditivo para cemento, basado al menos en parte en la correlación, preparar una muestra de composición de cemento que comprende el aditivo para cemento, y probar la muestra de composición de cemento para determinar una o más características de rendimiento (...)" (Reiv. 1), "(...) medir al menos uno de gravedad específica, densidad aparente, requisito de agua o concentración de especies inorgánicas (...)" (Reiv. 2), "(...) el análisis de las partículas inorgánicas comprende el análisis con una o más técnicas seleccionadas del grupo que consiste en microscopía, espectroscopía, difracción de rayos X, fluorescencia de rayos X, análisis de tamaño de partícula, análisis de requisito de agua, microscopía electrónica de barrido, espectroscopía de rayos X de energía dispersiva, área de superficie, análisis de gravedad específica, análisis termogravimétrico, análisis de morfología, espectroscopía infrarroja, espectroscopía ultravioleta visible, espectroscopía de masas, espectrometría de masas de iones secundarios, espectrometría de masas de energía electrónica, espectroscopía de rayos X dispersiva, espectroscopía electrónica Auger, análisis de plasma acoplado inductivamente, espectroscopía de masas de ionización térmica, espectroscopía de masas de descarga luminiscente, espectroscopía fotoelectrónica de rayos X, pruebas de propiedades mecánicas, pruebas de módulo de Young, propiedades reológicas, coeficiente de Poisson, pruebas API y combinaciones de estos (...)" (Reiv. 4), "(...) estimar la reactividad de un aditivo de cemento, en función, al menos en parte, de la correlación, en donde el aditivo de cemento comprende dos o más de las partículas inorgánicas (...)" (Reiv. 6), "(...) diseñar una composición de cemento en función, al menos en parte, de la correlación y preparar una lechada de cemento a base de la composición de cemento (...)" (Reiv. 7) y "(...) colocar la lechada de cemento en una formación subterránea mediante el uso de una o más bombas (...)" (Reiv. 8). De las características anteriores, se evidencia que corresponden a actividades que pueden ser ejecutadas a partir del conocimiento, habilidad e intelecto de una persona encargada de seleccionar un material cementoso de acuerdo con un rendimiento esperado, lo cual corresponde al ejercicio de actividades intelectuales y no es considerado una invención.

Adicionalmente, en las características mencionadas anteriormente no se evidencian los medios físicos para análisis o transformación de información, tales como procesadores o computadores, ni su interacción con las diferentes etapas de la metodología reclamada, lo cual es esencial en las invenciones implementadas por computador, de esta manera se confirma que dichas actividades pueden ser llevadas a cabo por una persona.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2025/0006425 el 19 de mayo de 2025, se encuentra que el título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “MÉTODO Y SISTEMA PARA SELECCIÓN DE MATERIALES CEMENTOSOS COMPLEMENTARIOS PARA UNA CARACTERÍSTICA DE RENDIMIENTO ESPECÍFICA”.

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. Se sugiere limitar la solicitud al sistema y dejar el medio de almacenamiento y sus particularidades, como reivindicaciones dependientes, puesto que estos son elementos genéricos configurados únicamente para almacenar las instrucciones ejecutadas por el sistema.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de abril de 2019, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2018156124	"Reactivity mapping"	30 de agosto de 2018

D1¹ divulga un método que puede incluir: analizar cada grupo de partículas inorgánicas para generar datos sobre sus propiedades físicas y/o químicas; y generar correlaciones entre las propiedades de las partículas inorgánicas con base en los datos (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

¹<https://patents.google.com/patent/WO2018156124A1/en?q=WO2018156124>



Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 12 (NC2025/0006425 del 19 de mayo de 2025) refiere a: “*Un sistema que comprende (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un sistema que comprende.	Un sistema que comprende (...). (Reiv. 16).
Un instrumento analítico configurado para recopilar datos fisicoquímicos sobre una pluralidad de partículas inorgánicas.	(...) Analizar cada una de un grupo de partículas inorgánicas para generar datos sobre las propiedades físicas y/o químicas de las partículas inorgánicas (...). (Reiv. 1).
Un sistema informático configurado para aceptar los datos fisicoquímicos y generar una correlación entre un índice de reactividad de cada una de las partículas inorgánicas	(...) El sistema informático (315) puede comprender un procesador, memoria, almacenamiento interno, medios de entrada y salida, medios de conectividad de red y/u otros componentes comunes a los sistemas informáticos (...). (Párr. 0093). Una técnica que puede utilizarse para correlacionar la reactividad y el área superficial específica es el índice reactivo (...). (Párr. 0056).
En donde el índice de reactividad es una medida de la reactividad de cada una de las partículas inorgánicas ajustada por una diferencia en al menos una de las siguientes: gravedad específica, densidad aparente, requerimiento de agua o cantidad de SiO ₂ y CaO.	(...) A continuación se describe un método para estimar la reactividad del material según el índice de reactividad. La reactividad del material puede basarse en diversos parámetros, como la superficie específica y la gravedad específica, entre otros (...). (Párr. 0054).
En donde la correlación es un modelo de regresión multivariable.	Una técnica que puede utilizarse para correlacionar la reactividad y el área superficial específica es el índice reactivo (...). (Párr. 0056).
En donde el sistema informático está configurado para aceptar una entrada del usuario que comprende una o más características de rendimiento del cemento.	(...) Una entrada de usuario (420) puede definir parámetros de ingeniería tales como la resistencia a la compresión requerida de una lechada de cemento (...). (Párr. 0094).
En donde el sistema informático está configurado para identificar un aditivo para cemento, basado al menos en parte en la correlación y en una o más características de rendimiento del cemento, y generar una composición de cemento que comprende el aditivo para cemento.	(...) Identificar un aditivo de cemento que comprende dos o más de las partículas inorgánicas y estimar la reactividad del aditivo de cemento. (Reiv. 11). (...) A continuación se pueden calcular las correlaciones entre las medidas de rendimiento mecánico y las propiedades analíticas (...). (Párr. 0064). (...) Preparar una composición de cemento de muestra que comprende el aditivo de cemento (...). (Reiv. 12).



Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 13: (...) La reactividad del material puede basarse en diversos parámetros, como la superficie específica y la gravedad específica, entre otros (...) (Párr. 0054).

- Reivindicación 14: (...) Se puede utilizar una variedad de cementos hidráulicos de acuerdo con la presente divulgación, incluidos, entre otros, aquellos que comprenden calcio, aluminio, silicio, oxígeno, hierro y/o azufre, que fragua y endurece por reacción con agua (...) (Párr. 0014).

- Reivindicación 15: La medición de las propiedades físicas y químicas de cada componente de cemento seleccionado puede comprender muchas técnicas y procedimientos de laboratorio que incluyen, entre otros, microscopía, espectroscopia, difracción de rayos X, fluorescencia de rayos X, análisis de tamaño de partícula, análisis de requerimiento de agua, microscopía electrónica de barrido, espectroscopia de rayos X de energía dispersiva, área de superficie, análisis de gravedad específica, análisis termogravimétrico, análisis de morfología, espectroscopia infrarroja, espectroscopia ultravioleta-visible, espectroscopia de masas, espectrometría de masas de iones secundarios, espectrometría de masas de energía electrónica, espectroscopia de rayos X dispersivos, espectroscopia electrónica Auger, análisis de plasma acoplado inductivamente, espectroscopia de masas de ionización térmica, espectroscopia de masas de descarga luminiscente, espectroscopia de fotoelectrones de rayos X, pruebas de propiedades mecánicas, pruebas de módulo de Young, propiedades reológicas, coeficiente de Poisson. Una o más de las pruebas anteriores pueden considerarse pruebas API, según lo establecido en la práctica recomendada de API para el análisis de cementos de pozos (publicada como práctica recomendada ANSI/API 10B-2). También pueden utilizarse para las mediciones pruebas API adicionales no mencionadas anteriormente (...) (Párr. 0036).

- Reivindicación 16: (...) El aditivo de cemento puede comprender dos o más componentes de cemento (...) (Párr. 0010).

Las reivindicaciones dependientes 13 a 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Adicionalmente el análisis anterior aplica de la misma manera para la reivindicación 17, que se refiere a un medio legible por computadora que almacena instrucciones llevadas a cabo por el sistema de las reivindicaciones 12 a 16, lo anterior teniendo en cuenta que el documento D1 ya se refiere a que el sistema informático (315) puede comprender un procesador, memoria, almacenamiento interno, medios de entrada y salida, medios de conectividad de red y/u otros componentes comunes a los sistemas informáticos (Párr. 0093). Por lo tanto, el medio legible por computadora de la reivindicación 17, tampoco cumple con el requisito de novedad.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 18: Una técnica que puede utilizarse para correlacionar la reactividad y el área superficial específica es el índice reactivo (...) (Párr. 0056).

Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

- Reivindicación 19: (...) A continuación se pueden calcular las correlaciones entre las medidas de rendimiento mecánico y las propiedades analíticas (...) (Párr. 0064). (...) Preparar una composición de cemento de muestra que comprende el aditivo de cemento (...) (Reiv. 12).

- Reivindicación 20: (...) Otro paso puede incluir la utilización de los datos para estimar la reactividad del material, mejorar el rendimiento del cemento, predecir matemáticamente las propiedades mecánicas de la mezcla basándose en resultados analíticos y/o predecir la dependencia de la densidad de la lechada de la resistencia a la compresión (Párr. 0035).

Las reivindicaciones dependientes 18 a 20 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2018156124	13 a 20	Novedad

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

Sobre la materia que no se considera una invención

El solicitante argumenta que “(...) La nueva Reivindicación 1 abarca no solo un método de análisis y correlación de datos, sino también la medición de la reactividad de partículas inorgánicas ajustada en función de al menos una de las siguientes propiedades: gravedad específica, densidad aparente, requerimiento de agua, o contenido de SiO_2 y CaO . Esto distingue claramente la invención de un simple programa de ordenador o presentación de información.

Asimismo, la invención incorpora datos de gravedad específica, densidad aparente, requerimiento de agua o cantidad de SiO_2 y CaO , lo cuales son obtenidos mediante técnicas analíticas experimentales, como la difracción de rayos X, espectrometría de masas y análisis de tamaño de partículas. Al basarse en datos objetivos y medibles, la invención opera en el ámbito de la ciencia aplicada y no se limita a cálculos teóricos o modelos abstractos.

Además, la invención trasciende el mero cálculo de un índice de reactividad, al transformar estos datos en una solución técnica con aplicaciones prácticas concretas. La correlación establecida entre las propiedades fisicoquímicas de las partículas y su índice de reactividad se emplea activamente para optimizar la formulación de cementos, logrando mejoras en propiedades mecánicas, como mayor resistencia a la compresión, tiempos de fraguado ajustados y reología controlada. La relación directa entre el procesamiento de datos y las mejoras en un producto industrial resulta fundamental para su clasificación como invención con aplicación técnica (...).”

Se aclara que la objeción por Artículo 15 de la Decisión 486 a las reivindicaciones 1 a 11, no está dada por el hecho de reclamar un programa de ordenador (literal e) o presentación de información (literal f), sino que la objeción se basa en el hecho que las características reclamadas se derivan del conocimiento e intelecto de una persona encargada de analizar un grupo de partículas orgánicas, lo cual corresponde al ejercicio de actividades intelectuales, según lo señala el literal d), por lo tanto, la materia contenida

Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

en las reivindicaciones 1 a 11, tal como se encuentra reivindicada, no puede ser considerada una invención.

El solicitante asegura que *“(...) Por otro lado, esta invención tiene un impacto directo en procesos industriales, permitiendo la selección eficiente y precisa de materiales para el desarrollo de cementos con características mejoradas. Esto beneficia industrias como la construcción y la perforación de pozos, ya que contribuye a la calidad del producto final, reduce costos y minimiza la variabilidad en los procesos de producción. Este efecto técnico tangible y verificable garantiza que la invención cumple con los requisitos establecidos por la normatividad colombiana y la Decisión 486 (...)”*.

Con respecto a lo anterior, cabe indicar que estas características no se encuentran divulgadas en las reivindicaciones del capítulo estudiado, por lo tanto, no hacen parte del estudio de patentabilidad realizado. Resulta del caso señalar que, el artículo 30 de la Decisión 486 señala que las reivindicaciones deben ser claras y concisas y contener todas las características técnicas esenciales de la invención.

Sobre el capítulo descriptivo

El solicitante señala que *“(...) En consideración a lo anterior, se solicita respetuosamente que se reconsidere la observación emitida, en tanto la solicitud contiene todos los elementos exigidos por el artículo 28 de la Decisión 486, y se ha cumplido adecuadamente con el deber de divulgación sin exceder los límites previstos en el artículo 34. La descripción proporciona al lector versado una guía técnica (...)”*.

Se aclara que el solicitante tiene razón y el capítulo descriptivo contiene los elementos señalados en el Artículo 28 de la Decisión 486, por lo tanto, esta Oficina levanta las objeciones transmitidas en el Oficio anterior.

Sobre las peticiones del solicitante

El solicitante reclama que *“(...) Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente (...)”*.

Se aclara que no es posible otorgar el privilegio de patente reclamado por el solicitante puesto que las reivindicaciones allegadas con Radicado N° NC2025/0006425 el 19 de mayo de 2025, no cumplen con lo señalado en los Artículos 15, 16 y 30 de la Decisión 486 como se ha demostrado en el presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0011671		1°	-	2°	X	3°	-	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/026171		5 de abril de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
05/04/2019						X			
Solicitante									
HALLIBURTON ENERGY SERVICES INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1 a 11	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	13 a 20
Palabras clave utilizadas	Correlation, Regression, Reactive Index, Gravity, Density, Performance, Cement, User Input, Additive.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: E21B 41/00, C09K 8/467, C09K 8/03

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	00076102	30/05/2002	-	-	A
WO	WO2018156124	30/08/2018	-	-	X
	US2015321953	12/11/2015	-	-	A
	US2015184060	02/07/2015	-	-	A
	US2015024976	22/01/2015	-	-	A
	US2010212892	26/08/2010	-	-	A
Orbit	CN205246426	18/05/2016	-	-	A
Patbase	US2019358853	28/11/2019	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		



Oficio N° 10093 de 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0011671

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/06/2025)	

